

**CONTRATO DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEPOSITARIA
PATRIMONIAL ENTRE E.P.S.V. ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA
II, Y CAJA VITAL KUTXA**

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de Enero de 2011.

REUNIDOS

De una parte D^a. ROSA QUINCOCES ZABALA de nacionalidad española, mayor de edad y con D.N.I. n^o 16.228.675-J

Y de otra D. José Alberto Barrena Llorente, de nacionalidad española, mayor de edad y con D.N.I. n^o 22.710.962-A.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la ENTIDAD de Previsión voluntaria E.P.S.V. ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA II con domicilio en Paseo de la Biosfera n^o 6 de Vitoria-Gasteiz, inscrita en el registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria con el n^o 122-A, con C.I.F. n^o V-01109040.

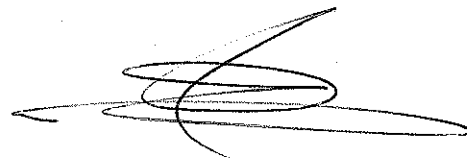
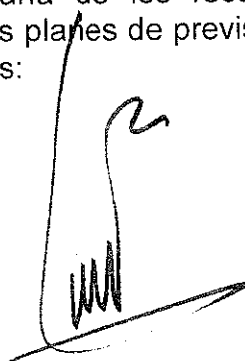
Y el segundo, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Vitoria y Álava – Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa “CAJA VITAL KUTXA” con domicilio en Paseo de la Biosfera n^o 6 de Vitoria-Gasteiz constituida el veinte de Junio de 1.990, inscrita en el Registro Mercantil de Álava en el tomo 400 del libro de Sociedades sección general, folio 40 hoja n^o VI-70 con C.I.F. G-01104256.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal bastante para el presente otorgamiento y, al efecto.

EXPONEN

Que el decreto 92/2007, de 29 de Mayo del Gobierno Vasco, regula en su artículo 12 los extremos a los que se deberán adecuar los contratos de gestión, administración y depositaria de las EPSV'S.

Que la E.P.S.V. ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA II (en lo sucesivo la ENTIDAD), en sesión de su Junta de Gobierno celebrada el día 26 de enero de 2011, ha aprobado la formalización, con CAJA VITAL KUTXA (en adelante “EL GESTOR”) del presente contrato de gestión, administración y depositaria de los recursos financieros y demás activos patrimoniales afectos a los planes de previsión integrados en la ENTIDAD que se regirá por las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El GESTOR queda encargado de la gestión, administración, depósito y custodia de los recursos financieros y demás activos patrimoniales afectos a los planes de previsión integrados en la ENTIDAD. La ENTIDAD mantendrá, en cualquier caso, la titularidad y libre disposición sobre los bienes y derechos en que materialice las inversiones de los planes de previsión integrados en ella.

SEGUNDA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

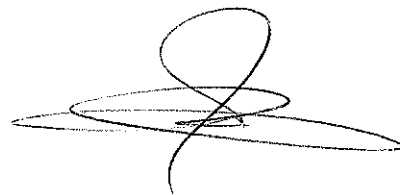
El GESTOR se obliga a prestar a la ENTIDAD los servicios que se detallan a continuación:

1. Valoración diaria del patrimonio a gestionar desglosado por cada uno de los activos incorporados en los planes de previsión integrados en la ENTIDAD.
2. Realización por cuenta de los planes de previsión integrados en la ENTIDAD de las operaciones de compra, venta, suscripción, conversión, canje y amortización de valores tanto en bolsa como en otros mercados nacionales y extranjeros, tomando cuantas decisiones estime oportunas para la rentabilización adecuada de los patrimonios de los planes de previsión integrados en la ENTIDAD, considerando las características de los activos y las instrucciones recibidas de la ENTIDAD.
3. La realización de operaciones se adecuará:

A los criterios de inversión establecidos periódicamente por la Junta de Gobierno de la ENTIDAD.

A la aprobación previa, por la Junta de Gobierno o por el Comité de Inversiones de las citadas operaciones, conforme a las facultades en vigor para cada uno de estos Órganos.

El GESTOR podrá llevar a cabo operaciones de renta fija pública o privada emitida por entidades radicadas en países de la Unión Europea, operaciones de renta variable en mercados organizados del mismo ámbito y operaciones de derivados de cobertura, por importes individuales máximos del 1% del patrimonio de los planes de previsión integrados en la Entidad, e importes acumulativos de un máximo total de cinco operaciones, hasta la ratificación de dichas operaciones por la Junta de Gobierno de la Entidad.



4. Formalización, documentación y comunicación a la ENTIDAD de las operaciones precedentes descritas con el desglose y pormenorización necesaria.
5. De las operaciones desarrolladas, el GESTOR, dará cuenta, en cualquier caso, en la próxima reunión mensual de la Junta de Gobierno, para su conocimiento y verificación.
6. Vigilancia y control diario de los valores que configuran los patrimonios afectos a los planes de previsión integrados en la ENTIDAD.
7. Información mensual del desarrollo de la gestión, a cuyos efectos remitirá a la ENTIDAD el detalle de las operaciones efectuadas durante el mes anterior, los rendimientos obtenidos en dicho período, la valoración actualizada de su cartera, los resultados acumulados durante el ejercicio y el estado de cuentas de la ENTIDAD.
8. Igualmente, con carácter mensual se ofrecerá la información precisa para la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la política de inversión y de los niveles de riesgo definidos en la Declaración de Principios de Inversión en vigor en cada momento.
9. Cumplimentación de toda la documentación y modelos normalizados solicitados por la auditoría, por el Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y por las Haciendas Forales.
10. Emisión de la documentación precisa igualmente a nivel individual de cada socio.
11. Elaboración de la memoria anual, informe de gestión e información complementaria.
12. Gestión de la tesorería de los planes de previsión integrados en la ENTIDAD, tramitación y registro de cobros y pagos.



TERCERA. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

El desarrollo operativo del presente contrato se llevará a efecto a tenor de las siguientes normas de funcionamiento:

- A) Los títulos representativos de los patrimonios afectos a los planes de previsión integrados en la ENTIDAD quedarán depositados en Caja Vital Kutxa, a nombre de dichos planes de previsión, en cuentas individualizadas al efecto.
- B) Se abrirá una cuenta corriente a nombre de cada plan de previsión integrado en la ENTIDAD en Caja Vital Kutxa, en la que se abonarán o cargarán, según proceda, todas las operaciones relacionadas con este contrato que se efectúen por cuenta de cada plan de previsión integrado en la ENTIDAD.

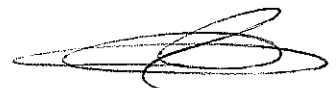
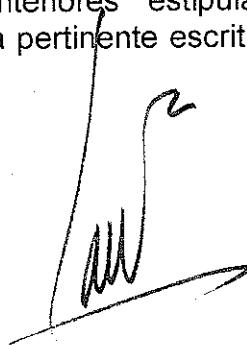
En la cuenta correspondiente de cada plan de previsión se abonarán los rendimientos de cualquier tipo (dividendos, intereses, etc.) que generen los valores integrantes de los patrimonios afectos a los planes de previsión integrados en la ENTIDAD, así como las cantidades en efectivo que ésta quiera aportar.

En la cuenta correspondiente de cada plan de previsión se cargarán los honorarios que correspondan al gestor en virtud de este contrato.

- C) En virtud del apoderamiento que la ENTIDAD otorga a favor del GESTOR –del que más adelante se hará mención- este quedará facultado para ordenar con cargo a las cuentas corrientes y por cuenta de los planes de previsión integrados en la ENTIDAD, todas las operaciones a que se hace referencia en el apartado B) anterior, siempre que exista saldo disponible para ello; en ningún caso el GESTOR podrá disponer en efectivo de los fondos de las cuentas en cuestión.
- D) El GESTOR establecerá los procedimientos administrativos y de control adecuados al objeto del contrato y, en cualquier caso, aquellos que estén establecidos en la normativa aplicable.

CUARTA. APODERAMIENTO

Mediante la firma del presente documento, la ENTIDAD faculta al GESTOR, poder –tan amplio y suficiente como en derecho se requiera y sea necesario- para que realice las operaciones propias de este contrato, a las que se ha hecho referencia en las anteriores estipulaciones segunda y tercera; comprometiéndose a otorgar la pertinente escritura pública de apoderamiento, si fuera preciso.



QUINTA

La ENTIDAD queda obligada a notificar al GESTOR su propósito de realizar cualquier pago de prestaciones y/o acto de disposición sobre los activos patrimoniales de los planes de previsión integrados en la misma entregados en administración, o sobre los saldos de las cuentas corrientes a nombre de los planes de previsión a que se refiere la estipulación tercera B) de este contrato. Esta notificación deberá ser efectuada por escrito con la suficiente anticipación y, en caso contrario, el GESTOR quedará exonerado de toda responsabilidad por razón de cualquier reclamación tanto por parte de terceros como de la propia ENTIDAD, derivada de dichos actos.

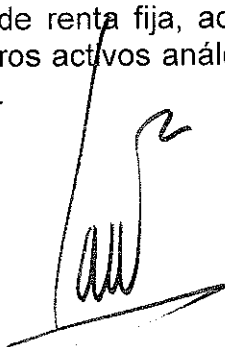
SEXTA. REMUNERACIÓN

La ENTIDAD, con cargo a los planes de previsión integrados en la misma, satisfará al gestor como contrapartida por los servicios que éste le presta una comisión anual del 0,10% sobre los patrimonios afectos a los planes de previsión integrados en ella, devengada diariamente, con liquidación mensual.

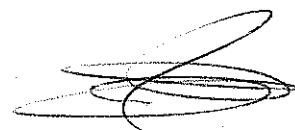
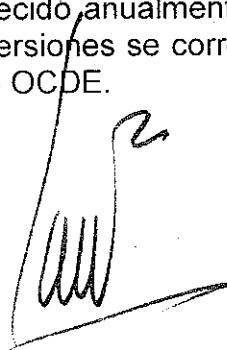
SÉPTIMA. POLÍTICA DE INVERSIONES Y GESTIÓN DE RIESGOS

El GESTOR, en la ejecución de operaciones y en el seguimiento y administración de las mismas, cumplirá y verificará que se cumplen los criterios de inversión siguientes:

- ✓ Los patrimonios afectos a los planes de previsión integrados en la Entidad, se invierten mayoritariamente, en activos de renta fija y renta variable.
- ✓ Las inversiones anteriores se podrán realizar, hasta un 25% del total, a través de IIC, conforme a las cuantías y características que para las mismas establezca la normativa de aplicación, y siempre que los activos en que inviertan las mismas se correspondan con títulos de renta fija de calidad crediticia media mínima de "A-" ó en títulos de renta variable cotizados en mercados organizados.
- ✓ La inversión en activos de renta fija, activos monetarios, depósitos de entidades de crédito y otros activos análogos es acorde a lo establecido en la normativa aplicable.



- ✓ La cartera de Renta Fija está compuesta por títulos de renta fija pública y/o privada emitidos por entidades de países de la OCDE, con rating no inferior a "investment grade" y con duración coherente con la naturaleza de los compromisos de los planes de previsión integrados en la Entidad y con la situación de los mercados de Renta Fija.
- ✓ Los depósitos en entidades de crédito, son a la vista o pueden hacerse líquidos con un vencimiento no superior a 12 meses, la entidad de crédito tiene su sede en un estado miembro de la Unión Europea y se trata de una entidad de crédito que cumple la normativa específica para este tipo de entidades en cuanto a requisito de solvencia.
- ✓ La inversión en renta variable se materializa principalmente en acciones cotizadas. Es mayoritaria la inversión en acciones de alta capitalización o que forman parte de los índices representativos de mercados organizados.
- ✓ La inversión en activos de naturaleza distinta a los anteriormente indicados, respeta los límites legales aplicables, y en conjunto no supera el 10% del patrimonio afecto a cada plan de previsión integrado en la Entidad.
- ✓ Las inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva, en acciones no cotizadas y en otro tipo de vehículos de inversión se adecuan a la tipología, porcentajes máximos que pueden suponer sobre el activo, y a otros requisitos legales, en vigor en cada momento.
- ✓ La inversión en activos de renta variable esta limitada al porcentaje del patrimonio que la Junta de Gobierno de la Entidad haya establecido.
- ✓ La Entidad, para sus planes de previsión, opera con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de cobertura y como inversión. Las operaciones con derivados con objetivo de inversión se corresponden con subyacentes suficientemente líquidos y representativos de índices generales o de valores de elevada capitalización o de emisiones de volumen elevado.
- ✓ La Entidad, para sus planes de previsión, utiliza, en su caso, instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados, exclusivamente con la finalidad de cobertura.
- ✓ El porcentaje de inversión en activos referenciados a divisa diferente del euro, se adecua a lo establecido anualmente por la Junta de Gobierno de la Entidad. Todas las inversiones se corresponden con emisiones de residentes en el ámbito de lo OCDE.



El GESTOR, informará mensualmente a la Junta de Gobierno de la Entidad de cualquier incumplimiento respecto de los criterios y límites establecidos anteriormente que hayan sobrevenido posteriormente a la ejecución de las operaciones. Igualmente propondrá, en su caso, las medidas precisas para su subsanación.

El GESTOR se obliga a aplicar los métodos de medición o evaluación de riesgos y a implantar los mecanismos de control que a continuación se detallan:

Métodos de medición y de control de la gestión de los riesgos

Tipo de Riesgo	Método medición	Procedimientos control
Global de la Entidad	<ul style="list-style-type: none"> Volatilidad de la valoración de la parte alícuota del patrimonio 	<ul style="list-style-type: none"> Diversificación activos. Limitaciones por tipo de activo Requerimientos de calidad de los activos.
Riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Calificación crediticia media de la cartera de renta Fija (mínimo rating A para el 90% de la cartera) 	<ul style="list-style-type: none"> Diversificación emisores. Requerimiento de calificación crediticia
Riesgo de mercado	<ul style="list-style-type: none"> Evolución comparada de la inversión en renta variable con índices de mercado (Ibex 35 y Eurostxx 50). 	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de desviaciones respecto índices mercados. Gestión activa del porcentaje máximo de inversión en renta variable.
Riesgo de tipo de interés	<ul style="list-style-type: none"> Evolución de la plusvalía o minusvalía de la cartera de renta fija. Análisis de la duración y sensibilidad de la cartera de Renta Fija. 	<ul style="list-style-type: none"> Comparación con evolución curvas tipos de interés. Análisis de variaciones más significativas de spreads o diferenciales de crédito.
Riesgo de liquidez	<ul style="list-style-type: none"> Flujos detallados mensuales y anuales (sin limitación) actualizables mensualmente. 	<ul style="list-style-type: none"> Cobertura adicional a las necesidades resultantes de un mínimo del 2% del patrimonio.
Riesgo de tipo de cambio	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de la variación del cruce euro-divisa. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de posibles niveles de cobertura mediante operaciones forward de divisa.

Derivados OTC <ul style="list-style-type: none"> • Inversión • Cobertura 	<ul style="list-style-type: none"> • Definición inicial del nivel de inversión de contado al que sustituye. • Delimitación previa de la eficacia esperada de la cobertura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Control diario del límite establecido. • Medición mensual de la eficacia y correlación esperada.
Derivados no OTC para cobertura	<ul style="list-style-type: none"> • Delimitación previa de la eficacia esperada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medición mensual de la eficacia y contraste de la valoración de la contrapartida.
Otros riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Características de la inversión, nivel de regulación y disponibilidad de valoración independiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diversificación inversiones • Peso reducido • Seguimiento específico.

A estos efectos, el GESTOR incorporará una información específica sobre el resultado de la evaluación de los riesgos y de la aplicación de los métodos de control en la información mensual que remitirá a la Junta de Gobierno de la Entidad.

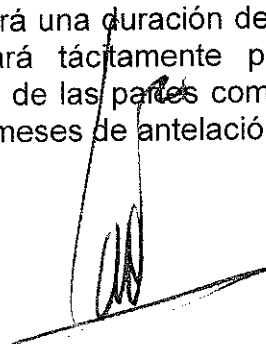
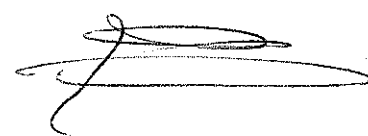
OCTAVA. ASUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD (DPI).

Los criterios de la política de inversión correspondientes a los patrimonios afectos a los planes de previsión, serán los que comunique LA ENTIDAD al GESTOR por medio de la Declaración de Principios de Inversión vigente en cada momento, de tal forma, que cualquier variación que se produzca en dichos criterios por LA ENTIDAD, deberán ser comunicados al GESTOR y aceptados por éste a la hora de efectuar el ejercicio de las acciones inversoras encomendadas.

Se adjunta como Anexo a este contrato, copia de la Declaración de Principios de Inversión (DPI) vigente a la firma del mismo, y deberá formar parte del mismo copia de la última versión vigente de dicha DPI.

NOVENA. DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de su firma, y se considerará tácitamente prorrogado por anualidades sucesivas, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en contrario, al menos con tres meses de antelación.

DECIMA. IMPUESTOS Y GASTOS

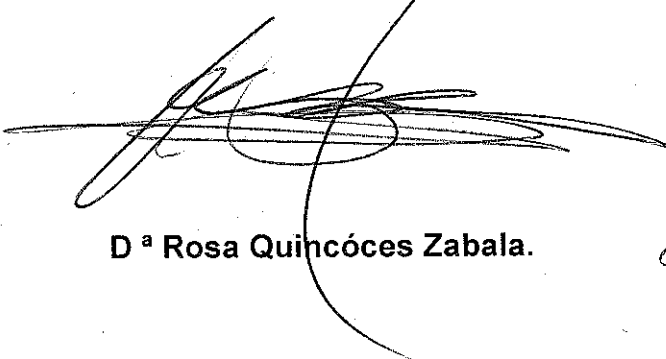
Cuantos gastos e impuestos se deriven de la formalización y ejecución del presente contrato serán de cuenta y a cargo de La ENTIDAD.

DÉCIMO PRIMERA. ARBITRAJE

Para la resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la Ley 60/2003 de Arbitraje.

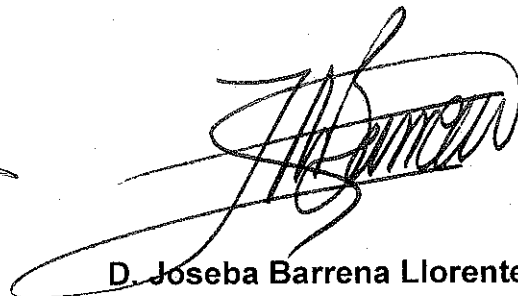
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, a cuyo cumplimiento recíprocamente se obligan, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

**Por E.P.S.V. ARABA ETA GASTEIZKO
AURREZKI KUTXA II**



D^a Rosa Quincóces Zabala.

POR CAJA VITAL KUTXA



D. Joseba Barrena Llorente